



Aprueba actualización al listado de accesorios, partes y piezas de armas y municiones sometidas a control de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.

SANTIAGO, 05 NOV 2020

## RESOLUCIÓN EXENTA

003750

### VISTOS:

1. El DFL. N° 1/19.653, de fecha 17.NOV.2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de fecha 12.NOV.1986 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. La Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.
3. El Artículo 16 letra h del Decreto Supremo MDN.SSG.DEPTO.III N° 83 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas y Elementos Similares.
4. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, serie DNL 202 aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de 24.ENE.1990.
5. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.
6. Lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas.
7. Oficio IDIC BPCH DEL 11 (P) N° 13825/470 DE 14.OCT.2019.
8. Oficio IDIC BPCH DEL 11 (P) N° 6800/8238 DE 09.SEP.2020.

### CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener actualizada la nómina de accesorios, partes y piezas de armas de fuego y municiones que deben ser controladas en virtud de la Ley N° 17.798, a proposición del Instituto de Investigaciones y Control en su función de Banco de Pruebas de Chile.

### RESUELVO:

1. Apruébese la siguiente nómina actualizada de accesorios, partes y piezas de armas de fuego y municiones sujetas al control de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, como también aquellos que quedan excluidos del mismo según se indica:

**LISTADO DE ACCESORIOS PARA ARMAS DE FUEGO PORTÁTILES**

## I. ACCESORIOS CONTROLADOS

NRO. ORDEN	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1.	Cajón de mecanismos o armazón	Elemento donde se aloja el cañón y actúa el cerrojo y cierre, carro o corredera. Se encuentran las piezas de percusión. En el caso de los revólveres, es donde se aloja el cañón y actúa el cilindro de recámara (nuez).
2.	Cañones y subcalibres para cañones	Pueden ser de un calibre diferente al instalado en el arma y normalmente se encuentra dentro de un kit de conversión, como también puede ser de distinto largo, o igual que el cañón original de ella.
3.	Kit de conversión	Conjunto de accesorios que permiten intercambiar el calibre de un arma.
4.	Cierre	Mecanismo de bloqueo y obturación del proceso de disparo, puede ser basculante, cierre o cerrojo, de carro o corredera, oscilante u obturador lateral, estos dos últimos son típicos del revólver.
5.	Cilindro de recámara o "nuez"	Elemento utilizado en los revólveres, destinado a contener la munición y a cumplir las funciones de recámara.
6.	Mira	Elemento que permite apuntar a un objetivo. Los tipos permitidos son: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Miras telescópicas</li> <li>- Holográficas o pro-point.</li> </ul> Los intensificadores de imagen tipo visores nocturnos, como también cámaras térmicas u otros dispositivos similares, no están permitidos para ser integrados en la configuración de las armas ya que aumentan las capacidades de tiro en ambientes con poca luz o ausencia total de ella.
7.	Culata	Elemento característico de las armas largas, utilizado para ser apoyado en el hombro del tirador. La culata que no tiene restricciones de uso es la definida como normal, sin embargo las removibles sin herramientas, plegables y abatibles no se permiten, dado que cambia la configuración y tamaño del arma.
8.	Cargador	Dispositivo de almacenamiento de munición cuya cantidad de cartuchos permitidos se define en la tabla más abajo indicada. Cada arma que utilice cargador extraíble se considera íntegra o completa cuando cuenta con un cargador en su alojamiento, siendo parte de ella. Luego, todo cargador adicional a la mencionada descripción se considera un accesorio.

